



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ACUERDO de 22 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de 4 plazas de Cabo, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Speis).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada a fecha 22 de diciembre del 2025, se ha acordado aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el sistema de concurso-oposición en turno libre, de conformidad a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE CABO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de CABO, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, cuyas características y retribuciones, previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila, son las siguientes:

Denominación del puesto: Cabo

Centro de trabajo: Parques Provinciales de Bomberos (Provincia de Ávila)

Servicio/Unidad: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS)

Nivel Complemento de Destino (CD): 20

Nivel Complemento Específico (CE): 20

Segunda.– Funciones y características de la plaza convocada.

2.1. Funciones:

Las funciones del puesto de Cabo, objeto de la presente convocatoria serán las previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. Ávila núm. 220, de 8 de noviembre de 2024), siendo las siguientes:

Los Cabos ejercerán las siguientes funciones:

- a) Ejercerán el mando del personal destinado al parque de Bomberos en el que desempeña su trabajo, exigiendo el exacto cumplimiento de sus deberes y la actuación con la máxima celeridad, en los casos en los que tenga que suplir al sargento.
- b) Ejercerán la instrucción teórica, práctica y física del personal a su cargo, así como la participación en las actividades formativas de todo el personal siguiendo la programación establecida.
- c) Adoptarán medidas cautelares ante situaciones excepcionales sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente y posterior conocimiento de sus superiores directos y del Presidente.
- d) Controlarán el mantenimiento y estado de los vehículos y de todo el material existente en el parque, dando cuenta a los responsables SPEIS de las anomalías observadas.
- e) Organización de la limpieza y mantenimiento programados para el perfecto funcionamiento de los vehículos, equipos e instalaciones del parque necesarios para el apoyo logístico de las operaciones, comprobando inmediatamente después de cada relevo y de cada intervención los vehículos y su dotación de material, equipos, agua, carburantes, etc., de forma que siempre estén preparados para su actuación inmediata.
- f) Ordenarán las salidas del personal con el material apropiado, dando cuenta de cualquier anomalía a los responsables del SPEIS.
- g) Gestionarán el inventario correspondiente al parque.
- h) Supervisarán los partes de intervención y los tramitarán a la secretaría del SPEIS, conservando siempre copias de los mismos.
- i) Controlar el cumplimiento del horario de trabajo y la situación en la que se encuentra el personal en libre disponibilidad.
- j) Velar por la correcta uniformidad conforme a los deberes del personal operativo, dando las órdenes oportunas para la consecución de tal fin.
- k) Transmitirán las órdenes del servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.
- l) Emitirán informes respecto a las intervenciones cuando estas lo requieran.

- m) Elaboran todos los informes que sean solicitados por los responsables del SPEIS.
- n) Ejercerán las funciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del parque.
- o) Transmitirán las órdenes del servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.
- p) El seguimiento y control de la formación del personal de nuevo ingreso, así como del personal que realiza sustituciones en la forma prevista por el SPEIS.
- q) El seguimiento y control de la formación teórica-práctica de manejo de extintores y otro material de extinción como parte de la formación de conductores.
- r) Cualquier otra misión que les encomienden los órganos de Gobierno o superior jerárquico y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del SPEIS.

2.2. Características de las plazas convocadas:

2.2.1. Las plazas convocadas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, cuerpo Técnico, categoría Cabo, Grupo/Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, con las características establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos.

2.2.2. Las personas aspirantes que resulten definitivamente aprobadas prestarán sus servicios en los Parques Provinciales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Tercera.– Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende en la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

1.1. Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

A estos efectos, las personas aspirantes no podrán verse afectadas por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de aptitud médica contenido en el Anexo III, sin perjuicio de que deban aportar, asimismo, los certificados médicos y demás documentación acreditativa de dicha aptitud para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4. Estar en posesión del título de Bachillerato o titulación equivalente, de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

1.5. Estar en posesión del carnet de conducir tipo C.

1.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.– Los requisitos previstos en esta convocatoria, deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la conclusión del proceso selectivo, procediéndose a la exclusión de los aspirantes en caso contrario.

Se entenderán incumplidos los requisitos de participación en la presente convocatoria, y, por tanto, se procederá a la exclusión del mismo, a los aspirantes, que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de la resolución definitiva de la convocatoria, incurran en falsedad documental, o se produzca en cualquier término la alteración o modificación de los requisitos establecidos para concurrir a la presente convocatoria.

3.– Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

4.– Los aspirantes en los que se produzca, cualquier alteración o modificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en la presente convocatoria, se verán obligados a comunicar tales circunstancias al órgano convocante.

Cuarta.– Presentación de instancias.

4.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la presente convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria.

4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo VII de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistemas de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES42 2100 6305 0413 0112 8428.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

4.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

4.4.1. Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- a) Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- b) Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia o copia básica de la Titulación académica exigida en la Base Tercera (apartado 1.4) de la presente convocatoria.
- d) Fotocopia o copia básica del carnet de conducir exigido en la Base Tercera (apartado 1.5) de la presente convocatoria.
- e) Certificado médico oficial expedido por facultativo de la salud colegiado, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante «no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas de que consta el presente proceso selectivo». Dicho certificado, podrá sustituirse por la cumplimentación y firma del modelo de responsabilidad responsable, que figura como Anexo V, mediante la cual, la persona aspirante manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el presente proceso selectivo.

La presentación del certificado médico oficial o de la declaración responsable prevista en el párrafo anterior, de carácter obligatorio, eximirá a la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de las pruebas físicas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en la declaración.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

4.4.2. La documentación acreditativa de los méritos que pretendan alegarse, se presentarán en la forma y en plazo previsto en la Base Novena de la convocatoria.

Quinta.– Publicidad de la convocatoria.

1. Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se insertará un Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación del Extracto en Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) abrirá el plazo, de 20 días hábiles, para la presentación de instancias.

Del mismo modo, se publicarán en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso de provisión de puestos de trabajo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web el tablón de anuncios físico, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra actuación.

Sexta.– Admisión de las personas aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

6.2. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

Séptima.– Tribunal De Selección.

7.1. El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

7.2. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

7.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.4. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

7.5. La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a: Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y

León; y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial, de los que al menos, dos, deberán pertenecer a la clase de Extinción de Incendios, con categoría igual o superior a la Cabo.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

7.6. El Tribunal de Selección, en su caso, podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas previstas en la presente convocatoria, actuando, exclusivamente, con voz, pero sin voto.

Octava.— Sistema selectivo.

8.1. El sistema de selección, de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de concurso-oposición en turno libre.

8.2. El procedimiento selectivo, constará de las siguientes fases, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

- 1) Fase de Oposición.
- 2) Fase de Concurso.
- 3) Curso selectivo de capacitación profesional.

8.3. El curso selectivo de capacitación profesional, previsto en la Base Octava podrá, en su caso, y en los términos que legalmente procedan, sustituirse en aquellos casos, en los que los aspirantes se encuentren en posesión del título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil o título en Técnico en Emergencias y Protección, siempre que dicha titulación se ostentara en el momento de acceder a la convocatoria; o ya hubiesen superado previamente un curso selectivo de capacitación profesional para el acceso a alguna de las categorías del Cuerpo de Extinción de Incendios.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios y/o pruebas:

PRIMER EJERCICIO.– CUESTIONARIO DE PREGUNTAS TIPO TEST

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test de carácter teórico-práctico, divididos en dos partes diferenciadas y celebrados en sesión única, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera Parte.– Cuestionario de carácter teórico: Consistirá en la contestación de cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test de carácter teórico, durante un plazo máximo de 45 minutos, relacionados con el contenido del temario que figura como Anexo I a las presentes bases.

La primera parte del ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, y su desarrollo se realizará de la siguiente manera:

- a) El cuestionario constará de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta.
- b) Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 0,25 puntos. La pregunta contestada incorrectamente se penalizará con un tercio del valor de la respuesta correcta. Cada pregunta sin contestar (en blanco), no tendrá valoración.
- c) Se añadirán entre cinco y diez preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que sustituirán correlativamente y en su orden, las preguntas eventualmente anuladas. La anulación de una o varias de las preguntas del cuestionario, podrá producirse bien por iniciativa propia del Tribunal, o por reclamación de algún aspirante, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas.
- d) El Tribunal de Selección hará pública la plantilla de respuestas de correctas. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

Segunda parte.– Cuestionario de carácter práctico: Consistirá en la contestación de cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test de carácter práctico, durante un plazo máximo de 40 minutos, relacionados con el contenido del temario que figura como Anexo I a las presentes bases.

Las preguntas de la parte práctica estarán relacionadas con intervenciones en determinados ámbitos de actuación. El aspirante recibirá información de cada siniestro en modo gráfico y/o textual y/o audiovisual, que constituirá la base sobre las que se le formularán las correspondientes cuestiones.

La segunda parte del ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, y su desarrollo se realizará de la siguiente manera:

- a) El cuestionario constará de veinte (20) preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta.
- b) Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 0,5 puntos. La pregunta contestada incorrectamente se penalizará con un tercio del valor de la respuesta correcta. Cada pregunta sin contestar (en blanco), no tendrá valoración.

- c) Se añadirán entre cinco y diez preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que sustituirán correlativamente y en su orden, las preguntas eventualmente anuladas. La anulación de una o varias de las preguntas del cuestionario, podrá producirse bien por iniciativa propia del Tribunal, o por reclamación de algún aspirante, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas.
- d) El Tribunal de Selección hará pública la plantilla de respuestas de correctas. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

SEGUNDO EJERCICIO.– PRUEBAS FÍSICAS

Este ejercicio, de naturaleza obligatoria, y eliminatoria, será realizado por las personas que superen el primer ejercicio.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se recogen como Anexo II a las presentes Bases.

Para la realización de estas pruebas, las personas aspirantes, deberán presentarse provistas del atuendo deportivo correspondiente, adecuado a las pruebas a realizar.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas físicas, el Tribunal podrá convocar a aquellas personas aspirantes que estime oportuna para la realización de un control de dopaje, mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, en los términos establecidos en la normativa de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. La resistencia o negativa expresa por parte de los aspirantes a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada, supondrá la exclusión inmediata del mismo del proceso selectivo.

El listado de sustancias y métodos prohibidos que se usará como referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA). La detección de cualquier sustancia prohibida, sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, dará lugar a su exclusión inmediata del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis, así como de la presentación de las reclamaciones y/o recursos que estime oportunos contra la decisión del Tribunal de Selección.

Las personas aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a algún resultado desfavorable, deberán comunicarlo, con una antelación, de al menos, 15 días a la realización de las pruebas que componen el segundo ejercicio, al Tribunal de Selección, junto con la justificación médica que estimen oportuna, a los efectos de que pueden conceder una autorización de uno terapéutico.

Para la realización de este ejercicio, el Tribunal podrá asistirse por personas asesoras especialistas en las respectivas materias. Asimismo, y en función del número de opositores, se podrá disponer de la asistencia técnica necesarias para garantizar el control y correcta ejecución de las pruebas.

Los aspirantes no podrán utilizar ropa, accesorios, aditivos ni complementos que ayuden o faciliten la realización de las pruebas. El Tribunal se reserva la facultad de poder descalificar cualquier elemento que juzgue contrario a lo dispuesto en estas bases.

TERCER EJERCICIO.– PRUEBA PRÁCTICA.

Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos referidos a casos prácticos propios de las funciones a desempeñar por un Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Ávila.

El ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba, entre varios propuestos por los distintos miembros del mismo, así como el tiempo máximo de duración.

Las personas aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

CUARTO EJERCICIO. RECONOCIMIENTO MÉDICO ESPECÍFICO.

Consistirá en la realización de un reconocimiento médico específico, de naturaleza eliminatoria, que será practicado por los servicios médicos de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal al servicio de la Diputación Provincial de Ávila, o en su caso, por los médicos colegiados que se designen.

El reconocimiento médico específico estará destinado a comprobar que las personas aspirantes reúnen las aptitudes y características físicas necesarias para el correcto desempeño del puesto de Cabo del SPEIS.

Este reconocimiento médico se ajustará a lo establecido en el cuadro de exclusiones físicas y psíquicas que se recogen como Anexo III a las presentes Bases, pudiendo realizarse tantas pruebas clínicas o complementarias que se estimen necesarias para verificar estos extremos.

Las personas aspirantes que sean convocadas a la realización del reconocimiento médico deberán acudir al mismo en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana. Asimismo, deberán cumplimentar y firmar una declaración responsable de autorización para la realización de pruebas médicas, como parte del propio reconocimiento médico, ajustado al modelo establecido en el Anexo V contemplado en las presentes bases.

CALIFICACIÓN: La calificación del reconocimiento médico previsto en este apartado será de «apto» o «no apto».

Se entenderá que ha superado el ejercicio el aspirante que haya obtenido la calificado de «apto» en el reconocimiento. En el supuesto de que algún aspirante sea declarado «no apto» en el reconocimiento médico, será eliminado del proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO

Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)

1.– Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera, interino o personal laboral en puestos de trabajo con funciones asignadas a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios: 0,02 puntos por cada mes trabajado.

2.– Por servicios prestados en entidades o empresas privadas en puestos similares o análogos al que se pretende acceder, con vinculación específica y directa con la Prevención y Extinción de Incendios: 0,01 puntos por cada mes trabajado.

2) MÉRITOS PERSONALES (MÁXIMO 2 PUNTOS)

1.– Por titulaciones académicas o especialidades profesionales de nivel superior a la exigida para acceder a la plaza convocada:

- a) Por estar en posesión del Título de Doctorado, según el Espacio Europeo de Educación: 1 puntos
- b) Por estar en posesión del título de Máster Universitario: 0,75 puntos.
- c) Por estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente, según el Espacio Europeo de Educación: 0,50 puntos.
- d) Por estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente: 0,25 puntos.

3) FORMACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS)

1.– Por Cursos de Formación y Perfeccionamiento, impartidos o recibidos, relacionados con las materias que figuran como Anexo IV a la presente convocatoria, realizados en Administraciones Públicas, Organismos o Centros Oficiales, organismos homologados, o similar, situados en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes de

Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas:

Cursos de 20 horas o más horas lectivas acreditadas 0.10 puntos

Cursos de 50 horas o más horas lectivas acreditadas 0.15 puntos

Cursos de 100 horas o más horas lectivas acreditadas 0.20 puntos

Cursos de 150 horas o más horas lectivas acreditadas 0.25 puntos

Cursos de 200 horas o más horas lectivas acreditadas 0.30 puntos

Cuando el documento acreditativo se refiera a créditos sin especificar el número de horas de formación, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas. Si por el contrario figuran específicamente créditos ECTS, sin constar número de horas, se considerará su equivalencia a 20 horas, aplicando el baremo anterior.

CURSO SELECTIVO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Finalizada la fase oposición y de concurso, el Tribunal Calificador formulará propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas, para la realización del curso selectivo de capacitación profesional, a favor de aquellos aspirantes, que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios y el reconocimiento médico específico, hubiesen obtenido las mayores puntuaciones totales, no pudiendo superar el número de aspirantes propuestos al número de plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones totales definitivas, el criterio para dirimir los empates se ajustará a lo siguiente: en primer lugar, la mayor puntuación en el tercer ejercicio, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio, y, en tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio.

Las personas propuestas a la realización del curso selectivo, deberán, con carácter previo, presentar la documentación a la que se refiere la Base Undécima. La correcta presentación de dicha documentación habilitará al aspirante a su nombramiento como funcionario/a en prácticas, con los derechos económicos inherentes a dicha situación en la forma en que se dispone en la normativa de aplicación.

El curso selectivo, en el que se otorgará una formación de carácter teórico-práctica para el desempeño del puesto de Cabo, se desarrollará durante el periodo que se determine por la Diputación Provincial de Ávila, con arreglo al programa y el lugar que se establezca, debiendo superar las pruebas que en dicho curso se señalen.

En el supuesto de que algún aspirante, que habiendo sido nombrado funcionario en prácticas, viera modificada la situación médica superada a través del reconocimiento médico específico desarrollo en el presente proceso selectivo, en atención al cuadro de exclusiones médicas y psíquicas previstas en el Anexo III, tendrá obligación de comunicarlo a la mayor brevedad posible, y en todo caso, antes de su nombramiento como funcionario de carrera, viéndose decaído en su derecho para el acceso a la plaza convocada, ni en esta ni en futuros procesos selectivos convocados para la misma plaza.

En los mismos términos, se entenderán decaídos en su derecho de acceso a las plazas convocadas en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, sin generar expectativa alguna, los aspirantes que deban ver interrumpido el curso selectivo durante un plazo igual o superior a 12 meses, por motivo de situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, durante la realización del curso de formación. Cuando tal incapacidad por accidente laboral, sea inferior a dicho plazo, el curso selectivo se verá interrumpido temporalmente durante el tiempo que dure dicha situación, reanudándose con el alta médica, coincida o no con la misma convocatoria de realización del curso selectivo, prevista para los restantes aspirantes.

La situación de interrupción y reanudación del curso de formación prevista en el apartado anterior, no será aplicable en caso de incapacidad derivada de contingencias comunes, que impidan o inhabiliten al desarrollo y correcta evaluación del curso de

formación, en el periodo de expresa duración de éste. En este supuesto, el aspirante verá decaído su derecho a ser nombrado funcionario de carrera en la Diputación Provincial de Ávila, obteniendo automáticamente la calificación de «no apto».

Una vez finalizado el periodo de prácticas, se calificará a cada aspirante como «apto» o «no apto», debiendo obtener la calificación de «apto» para poder ser nombrado personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el Tribunal Calificador podrá eximir de la realización del curso selectivo de capacitación profesional previsto en este apartado al personal, que, habiendo superado el curso selectivo, acredite alguna de las situaciones previstas en el apartado 8.3 de la Base Octava.

Novena.– Calificación de las fases de oposición y concurso.

9.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.1. NORMAS GENERALES.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida.

El Tribunal de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el Tribunal de Selección deberá publicar, cuando sea necesario, y con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

9.1.2. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Se calificarán teniendo en cuenta las normas generales del punto 1.1 y lo dispuesto en la Base Octava, en lo que sea de aplicación.

9.1.2.1. PRIMER EJERCICIO.

Para la valoración de esta prueba, se garantizará el anonimato de los ejercicios, mediante la aplicación de un sistema de plicas o códigos numéricos, que serán entregados aleatoriamente a los aspirantes en el momento de realización de los ejercicios. El anonimato en todo caso, se garantizará por parte del Tribunal, desde el momento de realización del ejercicio, hasta el de la publicación de las calificaciones provisionales de los cuestionarios tipo test.

No se permitirá el acceso a los aspirantes al interior de los espacios donde se realice el ejercicio con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos móviles, relojes digitales o cualquier otro sistema de envío o

recepción de cualquier tipo de señal. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro o espacio donde se desarrolle el ejercicio, y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. A estos efectos, el Tribunal se reserva el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos e inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

Cada uno de los cuestionarios, que forman parte del primer ejercicio, se entregarán en hojas de formato autocopiativo.

La corrección de los ejercicios, podrá realizarse de forma manual o mediante medios mecanizados. Si la corrección se realizase de forma mecanizada, el Tribunal tendrá obligación de hacerlo público con al menos, 48 horas de antelación al inicio del ejercicio. En todo caso, el Tribunal deberá publicar con la debida antelación, la forma de cumplimentación de los cuestionarios.

Los aspirantes podrán efectuar alegaciones al contenido de los cuestionarios dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de las calificaciones provisionales. El Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas contras las calificaciones provisionales de forma pública y motivada, tras lo que elevará las calificaciones a definitivas, declarando a los aspirantes que han superado el primer ejercicio.

CALIFICACIÓN FINAL: La nota final del primer ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales otorgadas en los dos cuestionarios, siempre que se haya obtenido un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

9.1.2.2. SEGUNDO EJERCICIO.

El segundo ejercicio de la fase de oposición, se valorará conforme al contenido y a la Tabla de Marcas que se detalla como Anexo II a las presentes bases.

Cada prueba se calificará como «Apto» o «No apto».

Obtendrá la calificación de «Apto», el aspirante que obtengan una marca igual o inferior a la indicada para todas y cada de una de las pruebas, según cada categoría de edad, en los términos previstos en la Tabla de Marcas contenida en el Anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes serán eliminados cuando obtengan en alguna de las pruebas de este ejercicio, marcas inferiores a las establecidas para cada categoría de edad, en los términos previstos en la Tabla de Marcas contenida en el Anexo II de esta convocatoria.

CALIFICACIÓN FINAL: La nota final del segundo ejercicio será de «Apto» o «No apto».

9.1.2.3. TERCER EJERCICIO.

La calificación del segundo ejercicio vendrá definida por las especificaciones tendrá una valoración global de entre 0 a10 puntos.

La superación de este ejercicio se establecerá según el nivel mínimo exigido por el Tribunal de Selección sobre la valoración global de la prueba en función de la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

9.1.2.4. CUARTO EJERCICIO.

El cuarto ejercicio de la oposición, reconocimiento médico, se calificará como «Apto» y «No apto», en función de la superior íntegra o no del reconocimiento médico que figura como Anexo III a las presentes bases.

9.1.3. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética del ejercicio de cuestionario teórico-práctico y del ejercicio de casos prácticos.

La puntuación máxima total obtenida en la fase de oposición será de 20 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, para superar la fase de oposición, será requisito imprescindible a los efectos de realizar la media aritmética prevista en el apartado anterior, haber superado con la calificación de «Apto» el tercer ejercicio, pruebas físicas, y el cuarto ejercicio, reconocimiento médico, de la fase de oposición.

El Tribunal de Selección hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

9.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

9.2.1. NORMAS GENERALES.

La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres apartados de la misma, con un máximo total de 10 puntos.

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el presente proceso selectivo.

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar por medios electrónicos los méritos a valorar en la fase de concurso.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

9.2.3. JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS.

9.2.3.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán, mediante certificado de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente, en el que al menos, deberán constar la denominación de la plaza/puesto, grupo y subgrupo profesional y fecha de inicio y fin de la relación funcional.

Cuando dichos méritos se hayan prestado en la empresa privada, la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional, se justificarán mediante la aportación del contrato de trabajo, así como de la relación actualizada de la vida laboral.

Las fracciones de tiempo que hayan de calcularse por meses, computarán en la proporción que resulte del mes tipo, considerado éste, como mes de treinta días, despreciándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

Cuando el tiempo de servicios prestados, no lo haya sido a jornada completa, se calculará proporcionalmente en la medida que resulte de aplicar la proporción de jornada trabajada a los cómputos de tiempo establecidos en los baremos correspondientes.

En los supuestos, en los que las plazas o puestos hubieran sufrido modificaciones de denominación a lo largo del tiempo, se atenderá al contenido funcional del puesto o plaza en cuestión. En estos casos, para la acreditación de este extremo, habrá de presentarse certificado de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente, en el que consten las funciones principales que se han realizado, valorándose al efecto, y en su caso, por identidad sustancial al puesto convocado.

No serán objeto de valoración los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo, personal con contrato no laboral de prestación de servicios en la Administración, ni personal sujeto a relación de carácter formativa.

Los periodos de tiempo de servicios prestados simultáneamente en virtud de dos o más contratos, o cuando estos tuvieran cabida en más de un apartado de los baremos, se valorarán una única vez, a razón de lo que resulte más beneficioso para el aspirante.

9.2.3.2. MÉRITOS PERSONALES

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la aportación de la fotocopia o copia básica del título académico correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho a solicitar el derecho a solicitar la copia compulsada de los títulos, cuando existan dudas razonables sobre su veracidad.

9.2.3.3. FORMACIÓN

Los cursos de formación deberán acreditarse mediante la aportación del diploma, certificado o título de aprovechamiento de la acción formativa expedido por el organismo donde haya sido impartido o realizado, en el que conste el centro que lo ha impartido o donde haya sido realizado, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración o créditos correspondientes.

No serán objeto de valoración las acciones formativas en las que no conste el número de horas o créditos realizados. Tampoco serán objeto de valoración las ediciones repetidas de la misma actividad formativa, aunque esta se haya realizado en años diferentes, en cuyo caso, sólo se valorará el curso de mayor duración.

No se valorarán como cursos de formación las titulaciones universitarias o cursos de formación especializada que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica o para el ejercicio de una profesión. A estos efectos, se entenderán

como titulaciones universitarias, los títulos universitarios de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, así como los títulos de Grado, Máster o Doctorado.

Décima.– Desarrollo de las pruebas.

10.1.– ORDEN DE ACTUACIÓN. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo al orden establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (BOE núm. 184, de 1 de agosto del 2025)

10.2.– FECHA, LUGAR Y HORA. Las pruebas no podrán comenzar hasta, al menos, transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano competente en materia de personal acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, anunciándose, al menos, con diez días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, bien entendido que, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

10.3. LLAMAMIENTO. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

10.4. IDENTIFICACIÓN. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas o ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

10.5. EXCLUSIÓN DURANTE LAS PRUEBAS. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.– Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

11.1. PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. Esta suma determinará el orden de puntuación definitivo, declarando las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a las personas aspirantes que han superado los ejercicios, a los efectos de realización del curso de capacitación profesional.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, teniendo en cuenta, asimismo, la fase de concurso, por orden de puntuación de mayor a menor, sin obtención de plaza, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo antes de la toma de posesión.
- b) Que alguna de las personas propuestas no presente la documentación exigida en el apartado siguiente, o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) Que se produzca la no superación con la calificación de «apto» del curso de formación y capacitación profesional.
- d) Que, finalizado el curso de formación, no se produzca la toma de posesión efectiva, como funcionario de carrera, en el plazo habilitado al efecto.

Cuando se produzca alguna de las anteriores situaciones, el órgano convocante, podrá realizar la propuesta de nombramiento correspondiente como funcionarios/as en prácticas a favor de los aspirantes, que no hayan obtenido plaza, en el orden que sigan a la última propuesta inicialmente.

Dicha relación complementaria, también servirá para la constitución de Bolsa de Empleo, de la categoría de Cabo del SPEIS de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La calificación final y propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

11.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Fotocopia o número de la Seguridad Social.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario/a en prácticas, y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Superado el curso de formación y capacitación profesional, los aspirantes que hayan obtenido la calificación de «apto», en los términos que se determinan en la Base Octava, serán nombrados por el órgano competente como funcionarios de carrera, que deberán tomar posesión de su plaza, dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento.

Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.– Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

Décimo Tercera.– Normas finales y régimen de recursos.

13.1. Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 23 de diciembre de 2025.

*El Diputado Delegado de Recursos Humanos,
Régimen Interior, Organización y Transparencia,
Fdo.: JUAN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN*

ANEXO I**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978: Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3. — La organización de la Diputación Provincial: Pleno y órganos necesarios: Presidente, Vicepresidentes, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas, Consorcios, Instituciones y Fundaciones y otros órganos. La organización política y administrativa de la Diputación Provincial de Ávila.

Tema 4. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

Tema 5. — La ley Orgánica de Igualdad de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 6. — El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes.

Tema 7.— El personal al servicio de las Entidades Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Tema 8. — La Provincia de Ávila. Aspectos geográficos y socioeconómicos básicos: municipios, comarcas, población, ríos, embalses, accidentes geográficos, edificios emblemáticos e industrias relevantes de la provincia de Ávila.

Tema 9.— Principales vías de comunicación en la provincia de Ávila. Red nacional, regional y provincial de carreteras. Red ferroviaria. Ubicación de los Parques de Bomberos. Planos y Escalas de la Provincia de Ávila.

Tema 10.— Plan de Emergencias de la Provincia de Ávila: PLATEA.

Tema 11.— Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León: PLANCAL.

Tema 12.— Plan de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNcyl).

Tema 13.— Plan de Protección Civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (MPcyl): Introducción. Elementos Básicos. Estructura, organización y funciones Operatividad. Catálogo de medios y recursos.

Tema 14.— Plan de Protección Civil ante Emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL).

Tema 15.– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 16.– Gestión operativa y Mando I. La gestión operativa para la dirección operativa y el control de las emergencias. Norma UNE-ISO 22320: Protección de los ciudadanos. Gestión de emergencias. Requisitos para la respuesta a incidentes: mando y control, información operacional, cooperación y coordinación.

Tema 17.– Cualidades del mando intermedio: Concepto y tipos de mando. Valores, competencias y cualidades del mando intermedio. Habilidades directivas y estilos de dirección. Dificultades en el ejercicio del mando. El rol del mando como formador. El mando y la comunicación en emergencias.

Tema 18.– Gestión Operativa y Mando II. La organización de los canales de transmisiones (OCT). Las herramientas gráficas. El Puesto de Mando.

Tema 19.– El mando Intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencias. El mando intermedio. Toma de decisiones. El manejo de conflictos.

Tema 20.– Gestión operativa y mando para el jefe de dotación: Principios fundamentales del mando y control. Funciones básicas del mando operativo. Niveles de mando. La cadena de mando. Cuadro de órdenes del jefe de dotación. Las cinco reacciones inmediatas. El razonamiento táctico del jefe de dotación. El reconocimiento. El cambio de mando. Los informes en la intervención. La herramienta gráfica de gestión operativa SITAC. Procedimiento operativo para la gestión de las comunicaciones en las intervenciones del SPEIS.

Tema 21.– Informática: Sistema de procesador de textos. Sistemas informáticos de los Servicios de Emergencias. Complimentación apropiada de los partes de servicio.

Tema 22.– Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 23.– Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 24.– Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y revisiones.

Tema 25.– Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 26. EL Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila.

Tema 27.– Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación: «Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (SI)»: Parte I: objeto y ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas. Anejo SI A «Terminología».

Tema 28.– Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación: «Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (SI)».

Tema 29.– Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación: «Documento (SUA) de Seguridad de Utilización y Accesibilidad» (SUA).

Tema 30.– Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Disposiciones Generales. Productos de protección contra incendios.

Tema 31.– Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 32.– Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones contra incendios. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios. Régimen Sancionador.

Tema 33.– Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: ANEXO I: Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 34.– Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.

Tema 35.– Hidráulica. Líquidos en reposo. Presión hidrostática. Variación de la presión con la profundidad. Teorema de Pascal. Transmisión de Presiones. Líquidos en movimiento. Caudal. Velocidad. Movimiento del agua por el interior de las instalaciones. Principio de continuidad. Energía de un fluido. Teorema de Bernoulli. Velocidad de salida por un orificio. Caudal o gasto por un orificio. Pérdidas de carga. Pérdidas de carga en instalaciones. Factores que influyen en la pérdida de carga. Leyes de afinidad de pérdidas de carga. Cálculo de la presión en una instalación. Bombas hidráulicas. Bomba de émbolo. Bomba aspirante. Bomba impelente. Bomba aspirante impelente. Bombas centrífugas. Curvas características de las bombas. Leyes de afinidad de las bombas centrífugas. Acoplamiento de bombas en paralelo. Glosario.

Tema 36.– Incendios estructurales. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Tácticas de intervención en incendios de interior. Planteamiento táctico: modo defensivo u ofensivo. Modelo cuadrangular para la toma de decisiones en la extinción de incendios estructurales. Aplicación de los protocolos operativos del SPEIS a la extinción de incendios estructurales.

Tema 37.– Incendios industriales. Incendios industriales: características de los incendios industriales. Tácticas de ataque a incendios industriales. Planteamiento táctico: modo defensivo u ofensivo. Establecimiento de prioridades y control de propagación. Modelo cuadrangular para la toma de decisiones en la extinción de incendios industriales.

Tema 38.– Ventilación de incendios. Influencia de la ventilación y presurización de recintos sobre los incendios. Técnicas de control de la ventilación en incendios estructurales: antiventilación, control de puerta, ventilación natural, ventilación forzada. Ataque interior con antiventilación. Ataque en presión positiva para el rescate. Ataque en presión positiva para la extinción. La presión positiva para la progresión. Utilización de la presión positiva contra la propagación. Ataque combinado. Ventilación táctica en incendios industriales.

Tema 39.— Incendios de vegetación. Incendios de vegetación: concepto, clasificación y partes de un incendio. Patrón básico de propagación. Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal: topografía, climatología y tipología de combustibles. Tácticas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal.

Tema 40.— Accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos: seguridad activa, pasiva y terciaria. Riesgos y seguridad en la intervención en accidentes de tráfico: valoración inicial del entorno y del siniestro, acciones prioritarias y valoración continua. Fases de la intervención: ubicación de vehículos y zonificación, aseguramiento de la zona, estabilización, abordaje y excarcelación. Criterios y planteamiento táctico en la extracción de víctimas

Tema 41.— Rescate y trabajos en altura. Legislación sobre trabajos en altura: normativa y certificaciones. UNE-EN 363/2009: Equipos de protección individual contra caídas. SisTemas de protección individual contra caídas. La cadena de seguridad. Física de la caída. SisTemas de anclaje de seguridad (SAS). Tácticas de intervención: análisis de riesgos y planteamiento táctico. Rescate por descenso. Rescate por ascenso. Rescate bajo cota. Rescate y evacuación por tirolina. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Tema 42.— Intervenciones en el medio acuático. Conocimiento del entorno de intervención: elementos de riesgo en ríos, tipología y cursos de los ríos. Inundaciones: características generales y tipología. Material individual y embarcaciones para el rescate acuático. Técnicas de rescate acuático y de cruce de ríos. Técnicas de control de aguas. Gestión de la población en inundaciones.

Tema 43.— Tentativa de suicidio. Tratamiento de víctimas en intento de suicidio. Síntomas y signos predominantes en una crisis psicótica. Estrategia de acercamiento y persuasión: manejo de la crisis suicida. Evaluación de la inmediatez del suicidio: conductas de cierre. Señales de progreso en la negociación. Señales de posible desenlace. Contención y sujeción. Procedimiento operativo del SPEIS, de intervención ante tentativa de suicidio.

Tema 44.— Intervenciones con riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad ante riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Valoración de la intervención en incidentes con alta y baja tensión. Tácticas de intervención: control de la propagación, corte de suministro y rescate.

Tema 45.— Materias peligrosas. Propiedades físico-químicas: estados de agregación, cambios de estado. Tipo de recipientes en el almacenaje y transporte: cisternas, recipientes, contenedores. Reconocimiento e identificación: panel naranja, placas y etiquetas, señales y colores, forma del contenedor, identificación de tuberías, equipamiento y etiquetado de botellas. Aparatos de detección y medida. Técnicas y tácticas de intervención. Valoración del siniestro: riesgos vs. beneficios. Medios de protección: equipos y herramientas, protección individual. Acciones de mitigación. Descontaminación.

Tema 46.— Edificaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos simples y compuestos. Materiales de construcción. Elementos estructurales. Cubiertas. Cerramientos. Revestimientos y acabados. Instalaciones de edificios. Patología en la edificación: causa y tipos. Estado de ruina.

Tema 47.– Estabilización de sistemas constructivos. Estabilización de edificaciones con patologías. Pautas de ejecución de estructuras auxiliares. Técnicas de demolición: elemento a elemento, por colapso mediante medios mecánicos. Planteamiento táctico y valoración: reconocimiento de la edificación y acciones prioritarias. Estabilización de elementos verticales: pilares y muros. Estabilización de elementos horizontales: forjados. Estabilización del terreno: muros de contención de tierras. Entibaciones.

Tema 48.– Operaciones contra incendios en la interfaz urbano forestal. Tipologías de interfaz, particularidades. Fuentes de peligro y escenarios posibles de incendio. Estrategias y tácticas específicas de interfaz urbano forestal. Protección de personas. Criterios para priorización y toma de decisiones. Organización de los recursos, roles y responsabilidad, dimensionado, priorización.

Tema 49.– Maniobras. instalaciones hidráulicas. Uso de columna seca en extinción de incendios. Uso de B.I.E. en extinción de incendios. Maniobra instalación básica para ataque interior. Maniobra instalación para su uso desde cesta de Autoescala. Maniobra despliegue tramo exterior apoyo/control. Orientación incendios. Maniobra básica de instalación de cuerda guía. Maniobra de técnicas de búsqueda de víctimas en condiciones de baja o nula visibilidad (rastreo). Maniobra de técnicas de rescate de víctimas en condiciones de baja o nula visibilidad (movilización de víctimas). Maniobra de técnicas de búsqueda de víctimas. Desarrollo del plano lineal. Maniobra de Rescate Crítico por Equipo de Ataque Incendios en el Interior de Edificaciones. Rescate bomberos Maniobra declaración de situación de emergencia llamada auxilio mayday.

Tema 50.– Maniobras. ERA. Maniobra autocontrol personal de ERA en intervención. Maniobra control exterior y autocontrol personal de ERA en intervención. Rescate En Altura. Maniobra básica de descenso con equipo autónomo. Maniobra básica de asegurar con factor de caída. Maniobra básica de asegurar sin factor de caída (subiendo). Maniobra básica de sujeción en tejados. Maniobra básica de retención en tejados. Maniobra básica de colocación de un herido en la camilla. Maniobra básica de rollgliss. Maniobra combinada de acceso con escala de corredera.

Tema 51.– Vialidad invernal: equipos, materiales y maquinaria utilizada. Intervenciones y rescates en nevadas y otros tipos de inclemencias meteorológicas.

Tema 52.– Prevención de Riesgos Laborales: La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones en materia de PRL.

ANEXO II**DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS****1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)**

Objetivo: Medir la capacidad de aceleración y la velocidad máxima de desplazamiento del aspirante. Evalúa la potencia anaeróbica aláctica necesaria para intervenciones de respuesta inmediata.

Ejecución:

- **Posición de salida:** El aspirante se colocará en posición de pie (salida alta) o agachado sin apoyo de manos (según determine el Tribunal), situado detrás de la línea de salida. No se autoriza el uso de bloques de salida (starting blocks).
- **Señal de inicio:** A la orden de «¡Listos!» seguida de un disparo o señal sonora, el aspirante iniciará la carrera.
- **Desarrollo:** Deberá recorrer la distancia de 60 metros en línea recta, por su carril asignado, hasta sobrepasar con el torso la línea de meta.

Normas y penalizaciones:

- **Intentos:** Se dispondrá de un único intento.
- **Salida Falsa:** Se permitirá una sola salida falsa por serie. La segunda salida falsa de un mismo aspirante supondrá su descalificación automática («No Apto»).
- **Descalificación:** Será motivo de eliminación:
 1. Invadir el carril contiguo durante la carrera de forma que obstruya a otro corredor.
 2. No finalizar el recorrido por debajo del tiempo máximo exigido para puntuar.
- **Equipamiento:** Se permite el uso de zapatillas de atletismo con clavos (máximo 6 mm), salvo indicación contraria del Tribunal por el estado de la pista.

Medición: Se empleará preferentemente un sistema de cronometraje electrónico (células fotoeléctricas). No obstante, en caso de imposibilidad o fallo técnico, se recurrirá al cronometraje manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

Calificación: La puntuación se otorgará en función del tiempo empleado, expresado en segundos y centésimas, teniendo en cuenta la Tabla de Marcas adjunta.

TABLA DE MARCAS

(En función de la edad de los opositores en años cumplidos hasta la fecha de celebración de la correspondiente prueba):

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Velocidad (60 m.)	10"30	10"45	11"00	12"00	12"30

HOMBRES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Velocidad (60 m.)	8"30	9"20	10"00	11"00	12"00

2. CARRERA DE RESISTENCIA MUSCULAR (1.000 METROS)

Objetivo: Medir la resistencia aeróbica y la potencia muscular del tren inferior del aspirante.

Descripción: Los aspirantes recorrerán una distancia de 1.000 metros sobre una superficie plana y transitable, preferentemente pista de atletismo, en el menor tiempo posible.

Ejecución:

- **Salida:** Se realizará por series, en posición de pie y tras la línea de salida. No se permiten apoyos de manos en el suelo.
- **Intentos:** El aspirante dispondrá de un único intento.
- **Validez:** El tiempo se contabilizará en minutos, segundos y centésimas. Se considerará intento nulo si el aspirante abandona la pista, obstruye a otro corredor o realiza dos salidas falsas.
- **Calzado:** Se permite el uso de zapatillas de atletismo con clavos (máximo 6 mm), salvo indicación contraria del Tribunal por el estado de la pista.

Medición: Se empleará preferentemente un sistema de cronometraje electrónico (células fotoeléctricas). No obstante, en caso de imposibilidad o fallo técnico, se recurrirá al cronometraje manual. El cronometro se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada con al menos, un pie.

Calificación: La puntuación se otorgará en función del tiempo empleado, expresado en segundos y centésimas, teniendo en cuenta la Tabla de Marcas adjunta.

TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

(En función de la edad de los opositores en años cumplidos hasta la fecha de celebración de la correspondiente prueba):

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Resistencia (1.000 m.)	3'40"	3'50"	4'00"	4'10"	4'20"

HOMBRES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Resistencia (1.000 m.)	3'10"	3'20"	3'35"	3'45"	3'55"

3. EJERCICIO DE DOMINADAS

Objetivo: Medir la fuerza, resistencia y la potencia muscular del tren superior del aspirante (músculos flexores del brazo, cintura escapular y dorsales)

Instalación y material: Barra o soporte elevado, paralelo al suelo.

Descripción y ejecución del ejercicio:

- **Posición de partida:** El aspirante se colocará en suspensión pura de una barra horizontal, con las manos en pronación (palmas hacia adelante) y los brazos totalmente extendidos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. El cuerpo debe estar totalmente estático antes de comenzar.
- **Movimiento:** A la señal del examinador, el aspirante iniciará la flexión de brazos hasta que su barbilla supere totalmente la parte superior de la barra. Tras una breve pausa, descenderá de forma controlada hasta volver a la posición de brazos completamente extendidos.
- **Continuidad:** El ejercicio debe realizarse de forma continua. Se permite una pausa de descanso en posición de suspensión (brazos estirados) de máximo 3 segundos entre repeticiones.

Normas de ejecución y penalizaciones

Se contabilizarán únicamente las repeticiones realizadas correctamente. Se considerará repetición nula o motivo de finalización si:

1. **Balanceo:** El aspirante utiliza impulsos con el cuerpo, «kiping» o movimientos de piernas para ayudarse en la subida.
2. **Extensión incompleta:** No se extienden los brazos totalmente en la fase de descenso.
3. **Barbilla:** La barbilla no supera claramente la barra en la fase de ascenso o se apoya en ella.
4. **Contacto:** El cuerpo del aspirante toca los postes laterales de la estructura de la barra.
5. **Agarre:** Se suelta una o ambas manos de la barra antes de finalizar.

Intentos: Se realizará un solo intento. Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

Medición: Se efectuará a la vista, contándose el número de veces que el aspirante pase la barbilla sobre la barra en su parte superior, en un tiempo máximo de 30 segundos.

Calificación: La puntuación se otorgará según el número de repeticiones válidas completadas en un único intento, dentro del tiempo máximo reglamentario, teniendo en cuenta la Tabla de Marcas adjunta.

TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

(En función de la edad de los opositores en años cumplidos hasta la fecha de celebración de la correspondiente prueba):

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Dominadas	12	10	8	7	6

HOMBRES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Dominadas	17	16	15	14	13

4. EJERCICIO DE PRESS DE BANCA

Objetivo: Evaluar la fuerza y resistencia de los músculos extensores del tren superior del aspirante (pectoral mayor, deltoides anterior y tríceps braquial).

Instalación y material: Banco de press banca, barra y discos de pesas de 40 kg.

La persona ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

Descripción y ejecución:

Con carácter previo a la realización de esta prueba, el Tribunal Calificador comprobará, públicamente, el peso de las barras y discos de pesas.

- **Carga:** La barra tendrá un peso total de 40 kilogramos (incluyendo barra, discos y cierres).
- **Posición inicial:** El aspirante se colocará en decúbito supino (boca arriba) sobre un banco plano. Los pies deberán estar apoyados en el suelo o en el extremo del banco, según determine el Tribunal para evitar arqueos lumbares excesivos.
- **Agarre:** El levantamiento se realizará con ambas manos. Las manos sujetarán la barra con las palmas hacia arriba (agarre prono) y con una separación ligeramente superior a la anchura de los hombros. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

- **Movimiento:** Tras retirar la barra de los soportes (con o sin ayuda del examinador), el aspirante deberá bajar el peso de forma controlada hasta que la barra toque levemente el pecho y, a continuación, extender los brazos totalmente hasta la posición de inicio.

Normas de ejecución y penalizaciones:

- **Tiempo:** El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 60 segundos para realizar el mayor número posible de repeticiones.
- **Descalificaciones:**
 1. Parar la prueba en flexión de codos.
 2. Contacto de los auxiliares con la barra, por motivos de seguridad.
 3. No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.
- **Repeticiones nulas:** No se contabilizarán las repeticiones en las que:
 1. La barra no llegue a tocar el pecho en la flexión de codos.
 2. No se produzca la extensión total de los codos al subir.
 3. Se realicen rebotes exagerados de la barra contra el tórax.
 4. Se levanten los glúteos del banco durante el esfuerzo.
 5. El movimiento de la barra sea asimétrico (un brazo sube claramente antes que el otro).
 6. Agarrar la barra sin colocar el pulgar en oposición al resto de los dedos.

Si se realiza una repetición nula, ésta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba.

Medición: Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

Intentos: Un solo intento.

Calificación: La puntuación se otorgará según el número de repeticiones válidas completadas en un único intento, dentro del tiempo reglamentario, teniendo en cuenta la Tabla de Marcas adjunta.

TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

(En función de la edad de los opositores en años cumplidos hasta la fecha de celebración de la correspondiente prueba):

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Levantamiento press banca	15	14	12	11	10

HOMBRES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Levantamiento press banca	20	19	18	17	16

5. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

Objetivo: Evaluar la fuerza explosiva y la potencia extensora de las extremidades inferiores del aspirante.

Descripción y ejecución:

- Posición de partida: El aspirante se colocará de pie, con los pies paralelos y ligeramente separados, situándose inmediatamente detrás de la línea de salida marcada en el suelo de un metro de largo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- Ejecución: Desde la posición de parado y sin pisar la línea, el aspirante realizará un salto hacia adelante proyectando el cuerpo para alcanzar la máxima distancia posible.
- Fase de impulso: Se permite realizar un balanceo de brazos y flexión de rodillas previo al salto, pero en ningún caso se permitirá levantar los pies del suelo o realizar pequeños saltos previos antes de la ejecución definitiva (el impulso debe ser simultáneo con ambos pies).
- Aterrizaje: La caída deberá realizarse sobre ambos pies, manteniendo el equilibrio sin tocar el suelo con ninguna otra parte del cuerpo.

Normas de ejecución y medición:

- Medición: Se realizará desde la línea de salida hasta la marca más próxima a dicha línea dejada por cualquier parte del cuerpo del aspirante al contactar con el suelo (generalmente el talón).
- Intento Nulo: Será considerado nulo si el aspirante:
 1. Pisa la línea de salida en el momento del impulso.
 2. Realiza el impulso de forma no simultánea (con un solo pie).

3. Toca el suelo con las manos o cualquier otra parte del cuerpo por detrás de la marca de los pies tras la caída.

4. Camina hacia atrás tras el aterrizaje, sobrepasando su propia marca.

Intentos: Se dispondrá de un máximo de dos intentos, contabilizándose el mejor resultado obtenido.

Calificación: La puntuación se asignará según la distancia alcanzada en metros y centos, teniendo en cuenta la Tabla de Marcas adjunta.

TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

(En función de la edad de los opositores en años cumplidos hasta la fecha de celebración de la correspondiente prueba):

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Salto longitud pies juntos	2,10m	2,00m	1,80m	1,70m	1,60m

HOMBRES

PRUEBAS	Menos de 31	De 31 a 36	De 37 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Salto longitud pies juntos	2,50m	2,40m	2,30m	2,20m	2,10m

ANEXO III**EXCLUSIONES MÉDICAS Y PSÍQUICAS CON RELACIÓN
AL RECONOCIMIENTO MÉDICO**

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y que sus características personales, estado biológico y/o discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, no puedan alterar su salud o la de los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa y/o ponerse en situación de peligro en el desempeño de la función de Cabo. También cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del desempeño de la función de Cabo. Siendo los criterios preventivos que se indican a continuación, basados en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, los que van a determinar la propuesta de «apta» o «no apta» de la persona aspirante:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0,6 en ambos ojos (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La agudeza visual lejana binocular medida con corrección debe ser superior o igual a 0,8 (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo. No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 35 decibelios en frecuencias conversacionales entre 500 Hz y 3000 Hz.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada que impida una conversación fluida.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor:

Cualquier enfermedad, síndromes o defectos físicos que, a juicio del Tribunal Médico, basado en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, ocasionen limitación para el desempeño de la función de Cabo, teniendo como referencia las siguientes amplitudes y/o limitaciones de movimientos articulares:

A) Extremidades superiores:

a) Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b) Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.
- Supino pronación: De 30° a 150°.

c) Muñeca:

- Flexión hasta 45°.
- Extensión hasta 45°.

d) Mano y dedos:

Afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.

Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades Inferiores:

a) Cadera:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

b) Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 120°.

c) Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.

d) Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano Espástico.

e) Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.

Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».
- Hernia Discal con sintomatología.
- Artrodesis en cualquier segmento vertebral.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Cabo.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. Aparato digestivo.

No presentar:

- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas causadas por el virus de la hepatitis B o por el virus de la hepatitis C.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidas las personas aspirantes a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Enfermedad de wilson.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5. Aparato cardiovascular:

No presentar:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.

- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV grado I y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

6. Aparato respiratorio.

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80 por 100 de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.

- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. Aparato urinario:

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

8. Sistema nervioso central:

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

9. Piel y faneras:

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

10. Procesos endocrinológicos:

No padecer patologías o manifestaciones clínicas de:

- Diabetes Mellitus.
- Diabetes insulín-dependiente.
- Diabetes tipo II.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Delgadez extrema con IMC < a 20
- Obesidad mórbida constatada con:
 - MC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

La valoración de dichas patologías estará adaptada a la evidencia científica en el momento de la convocatoria y sujetas al dictamen del Tribunal Médico.

11. Otros procesos patológicos:

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales, no intervenidas.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante y/o antiagregante plaquetario.

12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos:

Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V-TR o sus posibles actualizaciones.

13. Neoplasias.

- Tumores y enfermedades malignas de nuevo diagnóstico o siendo tratadas en la actualidad.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

14. Enfermedades sistémicas y otras.

- Portador de anticuerpos VIH.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.

15. Otras situaciones:

- No alcoholismo ni consumo de drogas ilegales.
- Cualquier otra enfermedad, síndrome o defecto físico que, a juicio del Tribunal Médico, basado en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, ocasione limitación para el desempeño de la función de Cabo.
- Cualquiera de las mencionadas alteraciones se podrá considerar causa de no aptitud si se manifiesta durante cualquier fase del procedimiento selectivo.

ANEXO IV**MATERIAS DE FORMACIÓN EVALUABLES EN FASE DE CONCURSO**

Se valorarán en la fase de concurso los cursos impartidos en las siguientes materias:

- Mando y control de las intervenciones
- Extinción y prevención de incendios.
- Técnicas de extinción de incendios.
- Hidráulica de fluidos.
- R.B.Q.
- Patología de la construcción
- Estructuras colapsadas
- Intervención en instalaciones de la edificación o infraestructuras
- Corte y soldadura.
- Salvamento acuático
- Salvamento y desescombro
- Rescate en accidentes de tráfico
- Rescate de animales
- Rescate o trabajos en altura
- Rescate en ascensores
- Apertura de puertas-accesos forzados
- Intervención en arbolado urbano
- Intervención en tentativa de suicidio
- Intervención con himenópteros
- Riesgo eléctrico
- Socorrismo, primeros auxilios y ámbito sanitario
- Comunicaciones o equipos de navegación en intervención
- Equipos, instalaciones y herramientas de bombero
- Prevención de riesgos laborales
- Aplicaciones de gestión del servicio (personal, medios, parque, almacén, etc.).
- Gestión de personal.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS, AL NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE LO IMPIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS A QUE SE REFIERE EL EJERCICIO SEGUNDO DE LA OPOSICIÓN ESTABLECIDO EN LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

D.N.I. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base Octava de la presente Convocatoria.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.

_____ a _____ de _____ 202_

Firmado:

ANEXO VI**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS**

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI: _____ EDAD: _____.

Autorizo a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, además de la extracción de sangre y analítica de orina con los parámetros seguidamente relacionados, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Base Octava del proceso selectivo de la convocatoria de oposición para proveer cuatro plazas de Cabo del SPEIS de la Diputación Provincial de Ávila, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemoglobina completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT, (AST), GPT, (ALT), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (GGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (INDICAR NOMBRE COMERCIAL O COMPOSICIÓN):

De igual forma, DOY MI CONSENTIMIENTO para que se envíe el contenido completo del reconocimiento médico al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud de la Diputación Provincial de Ávila, o médico facultativo que lo sustituya.

Y para que así conste, firmo la presente autorización:

_____ a _____ de _____ 202_

Firmado

ANEXO VII**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN****1. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
	Copia simple de la titulación académica exigida Y Carnet de conducir tipo C
	Certificado Médico o Declaración Responsable Anexo V
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a _____ de _____ de 202_

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Empleo Público |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.